UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE COMERCIO Y ADMINISTRACION

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

AREA
AUDITORIA

Notas y Salvedades a los Estados Financieros

TESIS
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

PRESENTADO
POR

REMBERTO LOPEZ GARCIA

MEXICO, D. F. 1971

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE COMERCIO Y ADMINISTRACION

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

AREA

AUDITORIA

NOTAS Y SALVEDADES A LOS ESTADOS FINANCIEROS

PRESENTADO

POR

REMBERTO LOPEZ GARCIA

MEXICO, D. F. 1971

CON ADMIRACION Y RECONOCIMIENTO AL MAESTRO

SR. C. P. LUIS GONZALEZ DAVALOS

EL CUAL ME ASESORO, DIRIGIO Y ACONSEJO

CON ESPECIAL DEDICATORIA A LOS MIEMBROS

INTEGRANTES DEL JURADO CALIFICADOR

A LA MEMORIA DE MIS PADRES

A MIS HERMANOS

A ELLOS

UN PROFUNDO RECONOCIMIENTO Y

PERENNE AGRADECIMIENTO

CON TODO MI AMOR Y RESPETO A

A R C E L I A

Y A NUESTRA HIJA

MARIA DEL PILAR

CON SINCERA GRATITUD

AL SR. C. P. GUILLERMO CURRIELCHE ALCALA

P R O L O G O

EL conocer el efecto de las salvedades y notas a los estados financieros y además el de hechos subsecuentes, la responsabilidad que recae sobre el contador público en relación con ellos, ha sido el tema de este trabajo de investigación cuya área es la de auditoría, el cual se ha visto limitado debido a mi poca experiencia, y el cual desearía que fuese mejor y perfecto; sin embargo, de antemano acepto sus fallas, por lo que lo someto a la consideración de maestros, compañeros, alumnos de nuestra gloriosa facultad y a todo aquel que le interese, ya que ha sido realizado con el sincero esfuerzo de un estudiante con la sana y natural ambición de ver coronados sus esfuerzos encaminados a un fín; el de ser un profesional.

NOTAS Y SALVEDADES A LOS ESTADOS FINANCIEROS

I N D I C E

CAPITULO I	PAGINA
GENERALIDADES	1
1. Naturaleza de las notas	10
2. Concepto de nota	12
3. Naturaleza de las salvedades	14
4. Concepto de salvedad	18
5. Diferencia entre nota y salvedad	19
CAPITULO II	
1. Responsabilidad de los funcionarios que suscriben los estados financieros de una entidad económica	20
2. Fuentes de información	22
3. Diversos tipos de notas	23
4. Ejemplos prácticos de los diversos tipos de notas	25
CAPITULO III	
1. Diversos tipos de salvedad	29
2. Ejemplos prácticos de salvedades	42
3. Hechos subsecuentes que afectan la situación financiera de una empresa	48
CONCLUSIONES	59
BIBLIOGRAFIA	61

CAPITULO I

GENERALIDADES.-

Es sumamente notoria la importancia que ha adquirido el dictamen sobre estados financieros de Contador Público en la actualidad, pues como se puede ver, aparte del que se emite para efectos fiscales ha adquirido relevante importancia en el medio privado, como son:

Los accionistas, ya que como propietarios, desean conocer los derechos, obligaciones y patrimonio con que cuentan, cual ha sido el origen de sus recursos y su aplicación y sobre todo, que utilidades se obtuvieron y el destino que se les va a dar, ya que servirán de base para la determinación de dividendos o reinversión de utilidades.

Los directivos y administradores, porque en ellos observan cual ha sido el resultado de su actuación y les sirven para guiar los destinos del negocio; en la toma de decisiones que es importantísimo para la eficiente marcha del negocio.

Los comisarios, porque son los encargados de proteger los intereses de los propietarios y a través del informe o dictamen, pueden llegar al conocimiento de las desviaciones a las políticas establecidas de antemano por la empresa.

Los acreedores, que quieren ver como están asegurados sus intereses, es decir, si la empresa está en posibilidad de cumplir oportunamente con sus compromisos.

Las instituciones de crédito para estudiar la posibilidad o conveniencia de conceder créditos; le otorga al dictamen de los estados financieros de determinada empresa, la seriedad y validez que le corresponde.

Los inversionistas, porque es base determinante en su decisión de realizar una inversión y guía para la valuación de inversiones ya hechas.

Los trabajadores, porque tienen la oportunidad de ver corroborados los resultados de la empresa en relación al monto de las utilidades obtenidas en determinado ejercicio, porque su interés principal va dirigido al cálculo del monto de la participación de utilidades a que tienen derecho.

Otros organismos, como la Comisión Nacional de Valores, para el análisis de sus acciones y valores como medidas de seguridad para el inversionista.

Debido a la importancia y a la amplia aceptación del mismo dictamen, el Contador Público independiente ha adquirido una responsabilidad con el público en general y es por eso que en el desarrollo de su trabajo debe poner en juego todos sus conocimientos, los cuales debió adquirir con profundo estudio y práctica profesional y que al juzgar dicho trabajo debe formarse un juicio que descanse sobre bases sólidas e inequívocas.

Para que los estados financieros sean realmente importantes, deben cumplir con su finalidad, o sea, ofrecer a los interesados información oportuna, veraz y suficiente sobre la situación financiera y el resultado

de las operaciones de la empresa para la formulación de juicios correc - tos que servirán de fundamento a las decisiones que se tomen.

Ahora bien, la información será oportuna cuando sea actual, ésto se funda en el hecho de que la marcha de la empresa no se interrumpe y presentar datos de tiempo atrás, tiene poco interés, porque puede haber cam - biado esencialmente la situación de la empresa por hechos o circunstan - cias posteriores. Lo importante, será lo relacionado con lo nuevo, con lo actual; lo anterior sólo es útil comparativamente.

La veracidad de la información que proporcionan los estados financieros depende de que provenga de hechos reales y exista un buen sistema de registro de las operaciones; además de que se observe uniformidad en las - técnicas usadas, ya que sin éstas, los datos presentados no podrían ser ciertos, ni correctos. Desde luego tendrán suma importancia, la compe - tencia y honorabilidad de quienes preparen los estados financieros.

Para que los estados financieros se consideren suficientes, deberán to - marse en cuenta varios aspectos:

1. Necesidad.- O sea que debe cubrir las necesidades primordiales de información o sea la información esperada.

2. Totalidad.- Lo que indica que deben presentar todas las operaciones realizadas para que la situación y resultados presentados sean reales, lo cual no se refiere a que se haga - una enumeración prolija de todas las operaciones sino -

que, dentro de un panorama general presentado, se reflejen los efectos de todas ellas. Para lograrlo, se debe hacer uso de todos los recursos de expresión de los estados financieros y las notas aclaratorias que pueden cubrir ampliamente las deficiencias de los mismos.

3. Claridad.- Que dependerá de la terminología usada y del orden de los datos. El lenguaje debe ser lo más llano posible, sin olvidar por ello la técnica y la teoría contable. En cuanto a la distinción de los datos, se hace indispensable darle la debida importancia a cada renglón, para que la atención del lector vaya hacia los puntos esenciales y no se distraiga en los secundarios.

Para ser claro no se necesitará ser demasiado conciso, ni demasiado prolijo. La amplitud de la información dependerá de la función a la que se destinen los estados financieros y de las exigencias de las personas morales y físicas a las cuales les interese dicha información; pero siempre estarán formulados con el suficiente detalle para permitir posteriores análisis.

El presente trabajo no trata de inmiscuirse con las normas y procedimientos de auditoría que deba utilizar determinado contador público independiente al llevar a cabo una auditoría de los estados financieros de una entidad económica, sino más bien quiero llevar a mis lectores al punto final, o sea a la elaboración de un juicio definitivo, el cual se apoya

precisamente en el fruto del trabajo llevado a cabo por él, o sea a la expresión de una opinión independiente y experta acerca de la razonabilidad o no de dichos estados financieros.

Considerar completa una auditoría de estados financieros, sin trabajo en exceso ni en defecto, requiere un entendimiento cabal de las normas de auditoría y un conocimiento adecuado de los procedimientos aplicables en cada circunstancia.

Las normas de auditoría generalmente aceptadas (Boletín No. 3), requieren que el auditor obtenga, para emitir su opinión sobre los estados financieros, evidencia suficiente y competente aplicando los procedimientos de auditoría que juzgue necesarios en las circunstancias.

Una auditoría de estados financieros requiere una planeación adecuada, el estudio y evaluación del control interno y la aplicación de los procedimientos de auditoría necesarios en la revisión de cada cuenta y, en consecuencia de todo ello, el auditor debe obtener evidencia suficiente y competente para fundar su opinión sobre los estados financieros.

Como apunte de recordatorio diré que lo que generalmente caracteriza la terminación de la auditoría de estados financieros, es:

a) Revisión del cumplimiento del programa de trabajo.

b) Revisión del estudio y de la evaluación del control interno, y resumen de observaciones.

c) Revisión del resultado de los procedimientos de auditoría aplicados (expediente de papeles de trabajo de la auditoría) .

d) Revisión del expediente continuo de auditoría y del expediente de correspondencia.

e) Juicio sobre la presentación razonable de los estados financieros y conclusión general para efectos del dictamen o informe.

El programa de trabajo es un gran instrumento de control de auditoría al ser un enunciado lógicamente ordenado de los procedimientos que se decide aplicar, indicando su extensión y oportunidad. Si al revisar los papeles de trabajo se encuentra que el programa está adecuadamente resuelto, se concluirá en principio, que el trabajo está completo. En el programa de trabajo se habrá ido indicando en cada sección que el trabajo fué hecho, cuando se ejecutó, quién lo hizo y aún el tiempo que le tomó hacerlo. También habrán de anotarse en el programa de trabajo los cambios que el mismo requiera, así como cualquier indicación que sirva para la siguiente auditoría, ya sea por variaciones en las circunstancias, por nuevas operaciones o características del negocio o por cualquier otro motivo; así el programa quedará revisado y prácticamente en condiciones de ser usado en la siguiente auditoría, salvo cambios que pudieran suceder con posterioridad.

El estudio y evaluación del control interno es tan importante que es la única fase de la auditoría de estados financieros que se menciona específicamente como una de las normas generalmente aceptadas.

La evaluación del control interno es esencial para la determinación del alcance y la oportunidad en la aplicación de los procedimientos de auditoría, por lo que lógicamente habrá de hacerse al iniciar ésta; el auditor debe cerciorarse de que los procedimientos aplicados hayan sido los adecuados al resultado de la evaluación del control interno; además, frecuentemente-

el auditor deriva del estudio del control interno y ofrece a su cliente observaciones y sugestiones que a menudo constituyen una valiosa ayuda para su mejor administración y control.

En cuanto a la revisión general de los papeles de trabajo (expediente de la auditoría) para juzgar el resultado de los procedimientos aplicados, no pueden ofrecerse reglas generales, ya que cada auditoría y aún cada cuenta presenta problemas distintos y circunstancias variables a las cuales el auditor debe adaptarse teniendo como mira constante que los procedimientos deben proporcionarle evidencia suficiente y competente para opinar sobre la corrección contable de los estados financieros.

Esa corrección contable de los estados financieros implica, primero, que los saldos de las cuentas sean correctos y representen lo que su título indica; y segundo, que esos saldos y títulos de cuentas estén adecuadamente ordenados y explicados en los estados financieros (incluyendo las notas sobre tales estados).

El expediente continuo de auditoría, también llamado archivo permanente, contiene los papeles de trabajo de uso o vigencia para más de un ejercicio. Estos papeles son parte de los de cada auditoría y la razón de conservarlos en un expediente particular obedece sólo a esa necesidad de consultarlos o referirse a ellos en las auditorías de varios ejercicios.

Para poder dar por concluída una auditoría es esencial cerciorarse que los papeles de trabajo incluídos en este expediente estén completos, contengan datos e información actualizada y, sobre todo, que su información haya sido adecuadamente tomada en cuenta al fijar las conclusiones a que llega el auditor sobre las cuentas y estados financieros.

Un expediente continuo de auditoría bien consituido y con información - adecuada, será también un valiosísimo punto de partida para la auditoría siguiente.

También debe revisarse la correspondencia que se haya tenido con el cliente o en relación con la auditoría, para asegurarse del cumplimiento cabal del encargo aceptado.

El auditor debe formarse un juicio sobre la presentación de los estados - financieros de la corrección, de los saldos de las cuentas, puesto que - opina sobre los estados financieros (balance, estado de resultados, etc., y sus notas) como representativos en conjunto de la situación financiera- y de los resultados de las operaciones de la unidad económica a que se refieren.

Para lograr esa representación es de suma importancia y significación el- orden apropiado, la colocación, la clasificación, la explicación, etc., - de las cuentas, saldos, nombres y conceptos, para darles el significado - adecuado, tomando en consideración no sólo la naturaleza e importancia intrínsicas de cada renglón, sino su importancia relativa y significación - en el conjunto de valores, activos y pasivos, que configuran la situación financiera, y las cuentas de ingresos que configuran la situación financiera, y las cuentas de ingresos y gastos que representan el desgloce de los resultados de operación.

Con este objeto deben celebrarse pláticas finales del auditor con funcionarios del cliente sobre presentación definitiva de los estados financieros

propuesta por el auditor, incluyendo reclasificaciones, agrupaciones de cuentas y notas que el auditor espera que el cliente agregue a los estados financieros. En estas pláticas normalmente se da a conocer al -- cliente la redacción del dictamen, salvedades que pudieren existir y,- en términos generales, el informe detallado si es que éste va a presentarse.

I. NATURALEZA DE LAS NOTAS

Las notas a los estados financieros se buscaron cabida a raíz de la necesidad tan grande de información que necesitaba el lector para darles una interpretación más adecuada a dichos estados financieros ya que éstos por naturaleza son reflejos extractados del resultado de las operaciones financieras y económicas llevadas a cabo en determinado lapso de tiempo por una entidad económica.

Añadiendo a lo anterior podemos ver que el uso de las notas surge por la complejidad de la vida económica y debido a las restricciones de expresión de los estados financieros, lo cual ha dado origen a la necesidad de presentar las características especiales de algunos créditos, las diferentes políticas de depreciación y amortización, los efectos de utilidades y pérdidas poco comunes, la influencia de los requisitos legales, valuación de activos, restricción de activos, utilidades, etc. Además el creciente interés por ver hacia adelante, tratando de conocer anticipadamente los hechos, ha creado la tendencia a mostrar en los estados financieros algunas situaciones que les dan cierta proyección al futuro, como por ejemplo: pasivos de contingencia, hechos subsecuentes o extraordinarios, en general situaciones especiales que es necesario que queden por escrito con el propósito de ofrecer información.

De acuerdo con la investigación llevada a cabo observé que existe la tendencia definida de determinados autores a clasificar la naturaleza de las "notas" de acuerdo a su importancia en la siguiente forma:

a) Económicas

b) Financieras

c) Legales y

d) Simplemente informativas
(contables, de contingencia, etc.)

Cabe aceptar que la clasificación anterior es del todo razonable y lógica, pero también cabe hacer hincapié que el resultado de nuestro trabajo no siempre lo leen o interpretan personas con conocimientos o relacionados con nuestra profesión, es por lo anterior que me inclino a considerar dicha clasificación de acuerdo a su fondo o contenido y no a su forma escueta.

El lector en general, necesita información y hay que proporcionarsela, en la forma más explícita y clara, en lenguaje accesible y menos técnico para que tenga elementos de juicio para que tome decisiones en su caso.

2. CONCEPTO DE NOTA

Las notas a los estados financieros constituyen explicaciones o aclaraciones sobre algunos renglones de los mismos estados financieros que así lo requieren y que materialmente no es posible incluírlas en el cuerpo de los mismos y consecuentemente forman parte integrante y son asimismo, responsabilidad de la compañía que los prepara.

Como un comentario diré que los estados financieros principales deben contener una referencia a las notas, como ejemplo, en el balance general se pondría: "Las notas a los estados financieros que se adjuntan, son parte integrante de este estado.

Las notas a los estados financieros constituyen un elemento integrante de los propios estados, igual que las cifras, conceptos, encabezados, etc. En algunas publicaciones especiales se han hecho declaraciones que corroboran lo dicho; así por ejemplo: en el boletín No. 3 sobre normas de auditoría generalmente aceptadas se menciona que "Los estados financieros, salvo por su forma especial, son en esencia, declaraciones informativas de una empresa respecto a los elementos de su posición financiera y a los resultados de sus operaciones. Esas declaraciones se hacen mediante los recursos de expresión que forman los estados financieros, títulos, rubros, clasificaciones, descripciones, agrupaciones, cifras totales, sub-totales, notas explicativas, etc. Todos esos elementos forman parte de los correspondientes estados financieros y constituyen las declaraciones que la empresa hace sobre su situación y el resultado de sus operaciones; constituyen, también, el elemento

sobre el que va a opinar el auditor profesional".

Los estados financieros son preparados por la empresa a que se refieren; siendo las notas parte componente de dichos estados, serán preparados - por la propia empresa. Al respecto, el Instituto Americano de Contadores, en un estudio relativo a ampliaciones sobre procedimientos de auditoría, expone que ".... debe tenerse presente que los estados financieros con sus datos explicativos o complementarios, incluyendo notas - aclaratorias se reputaban como preparados por la empresa.....".

En ocasiones se ha pensado, que le corresponde al auditor externo preparar las notas, porque existe cierta confusión entre el concepto de nota y salvedad; pero aclarando diré que las notas son ampliaciones o explicaciones de algunos conceptos de los estados financieros como parte integrante de los mismos, los cuales son elaborados, por la empresa bajo su propia responsabilidad y que las salvedades son excepciones que hace el auditor externo a la opinión general que expresa en su dictamen, como consecuencia de la revisión hecha a los estados financieros. Por - consiguiente queda claro que:

a) La empresa prepara los estados financieros con todas sus aclaraciones, notas explicativas y anexos.

b) El contador público independiente solamente expresa una opinión general sobre su adecuación, a la cual puede hacer salvedades, es decir, excepciones.

3. NATURALEZA DE LAS SALVEDADES

Por lo que se refiere a las salvedades, las cuales, son restricciones a afirmaciones genéricas diré que deben hacerse constar en último extremo, ya que todo hombre de negocios prefiere un dictamen "limpio" o sea sin-salvedades y está dispuesto a considerar las razones que el auditor externo le exponga para ajustar sus cuentas de manera que éstas reflejen-la razonable y verdadera situación del negocio. Por eso es preferible-que los ajustes a que haya lugar, se discutan antes de que el auditor - emita su dictamen, dando así oportunidad a que la negociación tome en - cuenta los asientos correspondientes en su contabilidad a fín de cue el balance que suscriba el contador público, esté de acuerdo con ella. Pero si en última instancia se hace necesario la inclusión de salvedades, es preciso y necesario que éstas deban mostrarse con suma claridad y si es posible deben citarse cantidades, dados los casos.

Desde luego la naturaleza de las salvedades siempre estará sujeta a la-aplicación o no aplicación de las normas y procedimientos de auditoría-normalmente aceptadas en nuestra profesión y por consecuencia la opinión que se forme el auditor externo, como resultado de lo anterior.

Las condiciones que impiden la emisión de un dictamen o informe sin excepciones son las siguientes:

1. El examen pudo no haberse efectuado de conformidad con normas de - auditoría generalmente aceptadas.

2. Los estados financieros pueden no haber sido preparados de conformidad

con principios de contabilidad generalmente aceptados.

3. Los principios de contabilidad pueden no haber sido aplicados consistentemente en relación con el año anterior.

4. Los estados financieros pueden no presentar razonablemente la situación financiera del cliente y los resultados de sus operaciones.

En general, las salvedades pueden clasificarse como sigue:

"a) Salvedades debidas a las limitaciones en el alcance de la auditoría (procedimientos de auditoría).

b) Salvedades debidas a peculiaridades y/o deficiencias en la contabilidad o en los procedimientos de la compañía examinada (principios de contabilidad) .

c) Salvedades debidas a contingencias, cuyo efecto no pueden medirse a la fecha de nuestro examen. (circunstancias fuera del control de la compañía y del auditor) .

d) Combinación de los incisos a, b y c."

Con raras excepciones, los tipos de salvedades arriba enunciados requieren el siguiente tratamiento en el dictamen:

"a) Procedimientos de auditoría.-

Explicación, en el primer párrafo, del procedimiento omitido, y la referencia consiguiente en el párrafo de la opinión.

b) Principios de contabilidad.-

Explicación de la peculiaridad en un párrafo especial (intermedio) y la referencia consiguiente en el párrafo de la opinión.

c) Circunstancias fuera del control tanto de la compañía como del auditor.

Explicación de tales circunstancias en un párrafo especial (intermedio) y la referencia consiguiente en el párrafo de la opinión.
Si una práctica - - - - - -

peculiar de contabilidad o un cambio en la aplicación de principios - contables dentro de un período cubierto por el examen se explica plenamente en notas a los estados financieros, se considera bastante si- el párrafo de la opinión hace suficiente mención del punto para identificarlo e incluye una referencia a la nota involucrada."

Si la partida sobre la cual se hace una salvedad es de importancia, debe tenerse muy en cuenta el efecto que tendrá sobre la opinión.

Siempre que se vea la necesidad de presentar salvedades en el dictamen,- el problema debe ponerse inmediatamente en conocimiento de la empresa a- fin de que pueda determinar si el alcance de la auditoría debe ampliarse, si debe darse un dictamen con salvedades o si no debe emitirse el dictamen. Este es un problema que afecta directamente las relaciones de la - firma con el cliente y debe ser decidido por los socios.

Cuando cualquier procedimiento generalmente considerado normal, (tal y - como la confirmación de adeudos o la presencia física de los inventarios) haya sido omitido con respecto a algún renglón de importancía porque no - fué práctico y razonable aplicarlo, debe hacerse mención de ello dando la razón o razones de tal actitud. Esto no significa apartarse de los procedimientos normales de auditoría y por consiguiente no requiere salvedad - en nuestra opinión, tomando en consideración que estamos satisfechos de - tales renglones por el empleo de otras verificaciones y pruebas adicionales de auditoría. Es muy importante que al omitir cualquier procedimiento normal de auditoría y no hacer mención a ello en una excepción, este - mos satisfechos por otra prueba de auditoría, del renglón o renglones involucrados.

Con objeto de que un procedimiento general, considerado como normal, pueda omitirse con base en su carencia de práctica o razón, sin requerir una excepción en nuestra opinión, debe existir una razón importante y claramente demostrable para su omisión. La mera dificultad de realización, o inconveniencia, o tiempo y gastos adicionales requeridos de ordinario no servirán para justificar el hecho de apartarse de la extensión normal con respecto a un renglón de importancia. Debe existir una extrema dificultad de realización o la creencia de que el empleo de procedimientos "normales" no producirán el resultado deseado, antes de que los procedimientos puedan descartarse en favor de otros considerados como prácticos en las circunstancias.

4. CONCEPTO DE SALVEDAD

Una definición de salvedad, técnicamente aceptada sería:

"Son aquellas limitaciones, excepciones o restricciones a afirmaciones genéricas respecto de ciertos estados financieros, que hace un contador público como resultado del trabajo realizado" .

5. DIFERENCIA ENTRE NOTA Y SALVEDAD

Es muy común oir hablar que notas y salvedades a los estados financieros son confundidas como indicando una misma cosa sin establecer una línea divisoria entre ambas. Otras personas, no confuden su naturaleza sino su procedencia lo cual también debe estar perfectamente claro.

Hagamos una distinción entre ambas mediante la exposición de sus características, y la relación que puedan tener entre sí.

a) Las notas se caracterizan preponderantemente por su caracter informativo, son ampliaciones de los estados financieros mientras que las salvedades son limitaciones al dictamen.

b) Los estados financieros con sus notas, son preparados por la empresa y por tanto son de su responsabilidad. El dictamen y sus salvedades lo emite el auditor externo y son de su responsabilidad.

c) Las notas se originan en los requisitos exigidos para la preparación de los estados financieros, las salvedades, en las deficiencias encontradas.

d) Las notas deben presentarse en los estados financieros o al calce de los mismos o en forma separada con referencia directa a los mismos. Las salvedades se presentan en algún párrafo del dictamen, (en el párrafo del alcance o en el de la opinión, según sea el caso).

El auditor externo al hacer su examen, analiza las notas y si en alguna de ellas se explican situaciones que son motivo de salvedad, hace sus restricciones refiriendose a la nota en cuestión, o explicandola en su dictamen como salvedad. En este caso tienen el mismo contenido, pero aún así la nota seguirá siendo una explicación a los estados financieros, que la empresa juzga necesaria para la información de dichos estados financieros y la salvedad, la restricción del auditor a su opinión en general.

CAPITULO II

1. RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE SUSCRIBEN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE UNA ENTIDAD ECONOMICA.

Los estados financieros constituyen las declaraciones que hace una empresa y sus funcionarios a los terceros interesados, sobre su situación financiera, a una fecha determinada, en tratándose del balance general y sobre el resultado de sus operaciones por un período determinado (estado de pérdidas y ganancias), como ejemplos de caracter meramente enunciativo.

En tal virtud sin lugar a dudas la empresa en conjugación de sus funcionarios es y son responsables de que dichos estados financieros sean correctos y completos.

La empresa emisora de los estados financieros es la responsable de la exposición hecha en ellos, porque ha sido la que ha llevado a cabo las operaciones y transacciones que se reflejan en dichos estados, ha dictado las políticas de registro para esas operaciones y ha adoptado técnicas contables para su formulación; y por último, la propia empresa es la que los prepara y publica.

Ahora bien, dicha entidad económica responsable de los estados financieros se beneficia o perjudica con ellos y puede inclusive ser castigada legalmente en caso de no proporcionar una información correcta y veraz.

BIBLIOTECA CENTRAL
U. A. N. L.

El trabajo y las decisiones se realizan a travéz de las personas que lo llevan a cabo, cuyos nombres siempre van ligados a los documentos informativos, en este caso, estados financieros por ejemplo, un balance general lo firman el contador, el administrador y el comisario, y tienen la responsabilidad del contenido, siendo ellos mismos los que se acreditarán o desacreditarán como individuos por su actuación.

Dentro de los negocios, son responsables del contenido de los estados financieros:

a) Los administradores, porque son los que dictan las normas a seguir.

b) Los comisarios, porque tienen a su cargo la vigilancia de la política contable de la empresa frente a los accionistas.

c) Los contadores, porque tienen a su cargo la aplicación práctica de las técnicas y procedimientos base de la contabilidad, de donde emanan los estados financieros.

2. FUENTES DE INFORMACION

Un poco antes de terminar su labor en las oficinas del cliente, el auditor se asegura de que sus "papeles de trabajo" y el "archivo permanente", estén completos y bien ordenados para luego estudiar de nuevo cuidadosamente la naturaleza y contenido de las redacciones y explicaciones del trabajo realizado; en vista del hecho de que fueron formulados al terminarse cada sección de la auditoría, tal vez varios días o semanas antes; el auditor al concluir el trabajo tiene la oportunidad de observarlos con un grado razonable de objetividad y puede revisarlos en función de una mayor claridad o para agregarles información obtenida subsecuentemente de otras fuentes. Al mismo tiempo se asegura de que estén tan completos como es posible. El auditor se esfuerza en mejorar su redacción de tal manera que sea tan real, informativa y efectiva como sea posible. Como resultado de lo anterior se podrá observar que toda la información requerida para la emisión de un juicio final está contenida en nuestros "papeles de trabajo", los cuales automáticamente se convierten en fuente de información principalísima.

3. DIVERSOS TIPOS DE NOTAS

Las notas, como elementos que dependen del criterio de las personas - que preparan los estados financieros, no permiten una clasificación - específica; sin embargo existe un factor común que conduce a su formulación: Los requisitos exigidos en la preparación de los estados - financieros y las restricciones terminológicas, para conocer cuales - situaciones pueden requerir notas a los estados financieros.

La comisión de valores y cambios, en su reglamento S-X establece como requisitos de los estados financieros, informar sobre:

1. Cambios en los principios contables.

2. Ajustes retroactivos.

3. Compras significativas.

4. Convenios de arrendamiento a largo plazo.

5. Activos sujetos a embargo.

6. Acciones preferentes: amortizables, en tesorería.

7. Planes de pensión y retiro.

8. Restricciones en la disponibilidad de las utilidades.

9. Pasivo contingente.

10. Políticas de depreciación.

11. Opción de acciones, planes de compra.

Sin embargo, se debe aclarar que no son éstas todas las situaciones que originan la formulación de notas, ya que por la infinita variedad de problemas y casos que se presentan en las empresas, es imposible encuadrarlas dentro de una clasificación.

Cabe aclarar además, que las notas aclaratorias no substituyen en modo alguno, una apropiada presentación de los estados financieros; por lo que debe tenerse en cuenta, que lo primero es proporcionar una buena información en los estados financieros en si, y solamente se hará uso de las notas como un complemento, que muestre los elementos que no sea posible dar a conocer a través de la contabilidad y que se refleje en el aspecto financiero de la empresa.

Un gran número de notas, en vez de hacer más clara y comprensible la información, la hacen confusa, por lo que solo se incluirán aquellas absolutamente indispensables, por su trascendencia.

4. Ejemplos prácticos de los diversos tipos de notas

Aún cuando las notas a los estados financieros son propiedad de la empresa y deberían ser redactadas por la gerencia de la misma, se ha hecho costumbre que sea el auditor externo el encargado de hacer la investigación respectiva y redactar las notas, con aprobación de la misma compañía.

Una vez señaladas brevemente las fuentes de información para la redacción de las notas a los estados financieros, (papeles de trabajo en última instancia), voy a dar algunos ejemplos en cuanto a motivos que las originan y su redacción:

Pasivos de contingencia.-

El 31 de diciembre de 1970, en la Empresa RLG, S. A., no existía estimación para cubrir las diversas obligaciones reales y contingentes a favor del personal, que estipulan la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo, tales como primas por retiro voluntario, indemnizaciones en caso de despido bajo ciertas circunstancias, beneficios por muerte, etc., los pagos que se hacen por estos conceptos, se cargan a los resultados del ejercicio en que ocurren.

Revaluaciones de activo fijo.-

Durante el año de 1969 se revaluó el activo fijo, habiéndose contabilizado el superávit por revaluación y un incremento en los ren -

glones expresamente indicados en el activo no circulante. Al 31 de diciembre de 1970, la cifra neta de revaluación asciende a - - - $ 47,325,384 y al 31 de Diciembre de 1969 era de $ 48,762,668, neto. En este ejercicio se amortizó con cargo al propio superávit la cantidad de $ 4,798,226 .

Garantías.-

El renglón de inventarios que se presenta en el balance general al - 31 de diciembre de 1970 de Empresa RLG, S. A., incluye productos terminados con valor de $ 5,580,387, que garantiza un crédito bancario a corto plazo otorgado a la compañía por $ 312,500 dólares, al tipo de cambio de 12.50 .

Participación de utilidades.-

La utilidad que se presenta en el balance general de la Empresa RLG, S. A., está sujeta a la participación de utilidades a los trabajadores, en los términos de la Fracción IX del Artículo 123 Constitucional y la resolución de la Comisión respectiva. La empresa ha calculado esta participación en la cantidad de $ 229,327 para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1970 .

Capital Contable.-

Las acciones del capital social, serie "A", no podrán ser adquiridas por personas físicas extranjeras no residentes, sociedades extranjeras ,

o sociedades mexicanas en las que la mayoría del capital sea poseído por extranjeros.

Los dividendos provenientes de utilidades por aplicar, excepto dividendos en acciones, están sujetos a impuestos retenibles que varían del 15% al 20% .

La utilidad neta del año está sujeta al requisito legal que establece que el 5% de las utilidades de cada año deben destinarse a incrementar la reserva legal hasta que el monto de ésta sea igual al 20% del capital social. Esta reserva no es suceptible de repartirse como dividendos (excepto dividendos en acciones) .

Capitalización de revaluaciones.-

Formando parte del capital social de la empresa RLG, S. A., al 31 de diciembre de 1970 se encuentra la cantidad de $ 15,300,000, correspondientes a capitalizaciones de revaluaciones de activos efectuada por la empresa el 23 de mayo de 1949 y 30 de diciembre de 1961 con importes de $ 300,000 y $ 15,000,000 , respectivamente.

Depreciaciones y amortizaciones.-

La depreciación de propiedades, planta y equipo se ha calculado por el método de línea recta, a tasas determinadas con base en la vida probable de las partidas que integran el activo. La amortización

sobre gastos de instalación se calcula a razón del 5% anual sobre e
saldo de la misma.

Desde luego quiero hacer notar que los ejemplos expuestos, son los
más notorios para poder ejemplificar, pero debo hacer hincapíe que
no son los únicos, más bien son meramente de caracter enunciativo
pero no limitativo.

CAPITULO III

I. DIVERSOS TIPOS DE SALVEDAD

Quiero dejar asentado claramente la obligación del Contador Público, impuesta por el Reglamento de Etica Profesional, de no dejar de consignar en los dictámenes todos aquellos hechos importantes para la correcta interpretación de los estados financieros de una empresa.

Consecuencia pues de este criterio es la necesidad de cerciorarnos en cada ocasión, de que no existen omisiones en la información que damos en el dictamen, informe largo y sus notas, tomando siempre en cuenta que representan generalmente la coronación del trabajo del Contador Público, cuando actúa como profesionista independiente y dicho dictamen, informe largo y notas siempre deben constituir la salvaguarda de los intereses del público.

En la práctica la mayoría del público, dada la costumbre establecida, cuando ve publicado un balance general, se limita a observar que el mismo esté firmado por un Contador Público, sin preocuparse de leer detenidamente lo que éste declara, y en muchas ocasiones aún cuando lea no alcanza a comprender perfectamente su significado.

Ahora bien, son muchos los aspectos que abarca la idea de salvaguardar los intereses del público, y uno de los más importantes consiste en cerciorarse que cuando se publiquen unos estados financieros con-

su firma y con su opinión se hayan cubierto plenamente todos los procedimientos de auditoría y se hayan obtenido todas las evidencias suficientes respecto a la situación financiera de la empresa de manera que lo satisfagan plenamente de la corrección de ella.

Sin embargo, puede haber casos de excepción en los cuales la opinión del contador público no pueda externarse libremente por que existen limitaciones a aplicación de determinados procedimientos aprobados, diferencias de criterio, etc., que impiden emitir con certeza una opinión profesional.

Según lo anterior, es fundamentalmente importante en este trabajo, analizar que es, en que casos debe presentarse y cual es el alcance que representa una salvedad en un dictamen.

Primeramente diremos que salvedad, sinónimo de excepción, es el razonamiento que sirve de excusa o descargo de lo que va a decir, esto es, el argumento que nos libera de dar nuestra opinión, la cual queda condicionada a su adecuada resolución.

Conocido el concepto que hemos formulado, debemos dilucidar en que casos debemos incluir una salvedad en el dictamen. Para este objeto, debemos recordar que existen procedimientos mínimos de auditoría que deben ser observados para poder dictaminar unos estados financieros; además, debemos tener presente que la empresa debe aplicar determinados principios de contabilidad y éstos deben ser puestos en práctica consistentemente cada año. Por lo tanto, en toda ocasión en que no

se cumpla alguno de los requisitos que acabamos de mencionar, nos veremos precisados a incluir en el dictamen una salvedad que prevenga a los lectores del mismo, de la deficiencia observada y de sus probables consecuencias.

Mencionaremos ahora en que forma deben hacerse constar en el dictamen las salvedades encontradas.

Desde luego, debemos tomar en cuenta los diversos tipos de salvedades que existen, las cuales podemos clasificar en tres grupos:

1. Normales

2. Especiales

3. Excepcionales

Consideramos como salvedades normales, aquellas que siempre van implícitas en el texto del dictamen, o sean, las que se refieren al empleo de pruebas selectivas y no a la práctica de una revisión detallada, las relativas a la calidad de los inventarios de la que no es responsable el contador público, y la relacionada con la existencia de algunos bienes del activo fijo que por su naturaleza no son físicamente identificables.

Designamos como especiales, aquellas que se refieren a la omisión de

algún procedimiento básico de auditoría por la imposibilidad de llevarlo a cabo, ya sea por oposición de los funcionarios de la empresa o por carencia absoluta de los elementos necesarios para su desarrollo. Puede también basarse la salvedad en la violación de algún o algunos principios de contabilidad cuyas consecuencias afectan la correcta expresión de la situación financiera del negocio o la determinación de los resultados o simplemente la aplicación inconsistente de dichos principios de contabilidad en algún ejercicio en comparación con el período anterior. Todos los defectos aquí enunciados para dar lugar a una salvedad simplemente, deben afectar la situación financiera de la empresa de tal manera que sean sus consecuencias importantes, que no sea posible evitarlos por otros medios contables pero que nunca provoquen situaciones irregulares en las que el auditor externo deba abstenerse de dar su opinión.

En cambio consideramos como extraordinarias o excepcionales, las salvedades que por provenir de violaciones al Reglamento de Etica Profesional, a los principios de contabilidad, a imposibilidad rotunda de llegar a desarrollar los procedimientos de auditoría anulan la opinión del auditor externo y conducen a un dictamen nugatorio .

Una vez explicado el porqué se originan las salvedades, nos parece oportuno comentar la trascendencia que tiene incluir en un dictamen una salvedad. Como ya hemos aclarado con anterioridad, la salvedad condiciona nuestra opinión al resultado que pueda ser logrado si se cambia la aplicación del principio de contabilidad que se ha puesto en práctica inconsistentemente, o bien a los datos que sea posible

acumular en caso de tener elementos con los que poder llevar a cabo - en su totalidad el procedimiento de auditoría omitido; por lo tanto, al expresar una opinión con reservas, le hacemos perder fuerza, fre - cuentemente damos a conocer la existencia de deficiencias en los procedimientos de la empresa y lógicamente sembramos en los lectores de- nuestro dictamen, desconfianza, recelo, hacia el negocio, con lo cual podemos causarles serios problemas y perjuicios y entorpecimiento de- sus actividades por limitaciones de créditos y desconfianza en sus - acreedores o inversionistas.

Por lo anterior, es sumamente importante que antes de presentar un - dictamen con salvedades, procuremos por todos los medios a nuestro al cance, eliminar las deficiencias observadas y evitar incluir nuestras excepciones en la opinión publicada .

En vista de lo mencionado diremos que las salvedades normales se solu cionan con carta de confirmación del cliente a su auditor externo a - la conclusión del trabajo. Algunos autores les llaman salvaguardas - adicionales, como Luis Ruiz de Velasco y Alejandro Prieto en su obra- instituIada "Auditoría Práctica", los cuales sugieren varios tipos de cartas según los diversos renglones del balance de que se trate.

Por lo que respecta a las salvedades especiales, se pueden presentar- dos situaciones dentro de ellas:

La primera, que sean de tal naturaleza, que aunque existiendo, no den lugar a una salvedad en el dictamen sino que puedan resultar con una

carta de observaciones simplemente, dado que su importancia es pequeña y no modifican sustancialmente la situación financiera del negocio. En este caso debemos formular una carta lo suficientemente extensa aunque a la vez precisa, que ponga en claro los puntos que deben ser corregidos, y que a la vez explique la forma que se estima más apropiada para corregirlos.

Esta clase de información se dará por separado del informe, por tratarse unicamente de observaciones y sugestiones del interés exclusivo para la empresa, con el objeto de hacerle notar las deficiencias de que adolece y la posible solución a ellas, con el propósito, además, de mejorar los sistemas de la compañía, ya sean de control interno, de organización funcional, de contabilidad, etc.

Ahora bien, la carta de observaciones se enviará cuando sea necesaria, independientemente que el informe tenga la forma corta o larga.

La segunda situación que puede observarse, es la existencia de salvedades que si afectan la situación financiera del negocio, en cuyo caso debemos procurar que se corrijan y que se corran los ajustes necesarios para eliminar las deficiencias; no obstante, hay casos en los cuales la corrección de las deficiencias no es posible por oponerse los funcionarios de la empresa o bien, porque nuestros procedimientos de auditoría no pueden llevarse adelante por imposibilidad material; en estos dos últimos casos será indispensable incluir en nuestro dictamen la correspondiente salvedad, que condicionará -

nuestra opinión a la correcta solución de las deficiencias u obstáculos encontrados.

Finalmente las salvedades extraordinarias son aquellas que tienen tal índole que imposibilitan la expresión de una opinión por el auditor.

Toda vez que el dictamen del contador público se refiere a estados financieros que son propiedad de la empresa, el profesional es totalmente responsable por el contenido de su propio dictamen o informe, por lo que resulta necesario el poner una gran atención a la necesidad de expresar dicho dictamen en forma tan clara y precisa que no deje lugar a dudas, respecto al grado de responsabilidad que el profesional está aceptando al firmar dicho documento.

Por la misma naturaleza del trabajo de auditoría, hay ocasiones en que el contador público no se encuentra en condiciones de expresar una opinión limpia, ya sea por :

1. Haber estado durante su revisión, sujeto a alguna limitación el alcance de su examen.

2. Por existir alguna o algunas partidas que no están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

3. Por haber observado alguna inconsistencia en las bases de aplicación de dichos principios, en relación con el ejercicio anterior.

De ahí que en algunos casos en que exista alguna excepción de importancia a alguna de las declaraciones contenidas en el dictamen, deberá reflejarse como una salvedad o excepción al propio dictamen.

Hay casos en que el número de salvedades podría hacer confuso el contenido del dictamen y es preferible que el contador público, se abstenga de dar su opinión.

El boletín No. 3 de la Comisión de Procedimientos de Auditoría, en uno de sus párrafos, dice que el uso de salvedades dentro del dictamen o informe, es una medida lícita de honradez profesional, con lo cual el auditor limita o condiciona en parte, algunas de sus afirmaciones genéricas. Es lícita, ya que si las partidas afectadas o el orígen de la salvedad, no son de tal importancia que restrinjan o nulifiquen la impresión general que dan los estados financieros o el juicio general sobre ellos. Son de honradez profesional porque permiten al auditor no hacer afirmaciones genéricas sobre las cuales no tienen los elementos de juicio o la convicción necesaria para poderlos hacer profesional y objetivamente.

El uso de salvedades es pues, un requisito necesario en muchos casos y útil para el auditor y las personas que dependen de su juicio, pero impone obligaciones especiales al propio auditor.

Al hacer una salvedad, el auditor debe expresarla con toda claridad, expresiones vagas, inseguras o que dejen a la mente del lector la de

ducción de las conclusiones que de ella derivan, son falta a la claridad que debe caracterizar la opinión del auditor profesional. El auditor debe aclarar sus salvedades de modo explícito y claro de manera que sean facilmente entendidas, que son precisamente excepciones parciales a algunas de sus afirmaciones generales.

No puede sin embargo, aceptarse que el auditor haga una salvedad y se reserve los motivos de ella. Cuando se hace una excepción a una afirmación general deben expresarse claramente los motivos que se tienen para hacer esa excepción. El auditor debe por tanto cuando expresa una salvedad, fundamentar, razonada y claramente el motivo que lo condujo a dicha salvedad. En la misma forma, debe expresar para la ilustración del criterio de sus lectores, cual es la trascendencia o importancia relativa que la salvedad tiene dentro del cuadro general que los estados financieros ofrecen sobre la situación financiera o los resultados de operaciones de la empresa.

Es común ver actualmente en los dictámenes la expresión de que los estados sujetos a revisión, por parte del auditor externo, fueron elaborados bajo principios de contabilidad generalmente aceptados y aplicados en forma consistente, en relación con el ejercicio anterior. Si contiene el dictamen esta expresión y a continuación se expone un sin número de salvedades, pierde toda su significación, pues alguna de las dos condiciones debe existir.

El emitir un dictamen con salvedades, es posible siempre y cuando el

número y la importancia de dichas salvedades no hagan nugatoria una opinión sobre los estados financieros tomados en conjunto. El grado de importancia de las salvedades, es motivo de juicio del profesional, tomando en consideración las circunstancias que motivaron dichas salvedades.

"Al emitir un dictamen con salvedades, deberá procurarse presentar dichas excepciones en forma tal que su alcance, significado e implicaciones, queden claramente expresados. Más aún, el dictamen deberá prepararse en tal forma que las salvedades o excepciones queden incluídas tan cerca como sea posible de la aseveración o declaración a la que dichas salvedades intenten calificar, mediante el uso de expresiones tales como "excepto por" o "con excepción de". El uso de la expresión "sujeto a" se recomienda en aquellas ocasiones en que exista incertidumbre en cuanto al resultado final de un asunto no definido; y cuando ni el mismo profesional independiente pueda determinar con certeza razonable el efecto que el asunto sujeto a salvedad, pueda tener sobre los estados financieros tomados en conjunto; pero se presume que tal efecto no será a tal grado importante como para no dar un dictamen con salvedades."

"Se acostumbra también hacer referencia en el dictamen a una o más notas a los estados financieros, las cuales contienen la explicación al detalle del asunto sujeto a salvedad. Desde luego es recomendable hacerlo en esta forma, sólo en aquellos casos por inconsistencia

o por incumplimiento de principios de contabilidad generalmente aceptados. Pero cuando una salvedad se origina por limitaciones al alcance de la revisión, la salvedad deberá expresarse dentro del cuerpo del dictamen y no ser mencionada en las notas a los estados financieros, toda vez que las notas como hemos dicho antes, son afirmaciones del cliente y por lo tanto, no pueden referirse al trabajo desarrollado por el contador público."

"Las opiniones negativas, se originan cuando los estados financieros no presentan la posición financiera y el resultado de sus operaciones de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, y las excepciones son de tal importancia que no permiten una opinión con salvedades. La opinión negativa debe sustanciarse incluyendo los motivos que la originaron."

"Un caso que requiere opinión negativa, es el que se refiere a estados financieros que están sujetos a reglamentación gubernamental y esta reglamentación no esté de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en aspectos de importancia."

"La abstención de opinión, se origina cuando el alcance del examen ha sido limitado por las circunstancias o bien por indicaciones del cliente, siempre y cuando tal situación impida poder comprobar hechos de cierta importancia."

"Hay casos en que la posición financiera puede verse afectada en tal-

forma por asuntos no resueltos, que influyen en la vida misma del negocio. El contador público deberá expresar, que debido a ello y al posible efecto de tales asuntos, le impide opinar sobre los estados financieros como empresa en marcha."

"El abstenerse de expresar una opinión, no impide que el auditor independiente indique claramente los motivos que le impidieron dar su opinión, así como también deberá incluir que pudiera existir en relación a principios de contabilidad generalmente aceptados y a la consistencia en la aplicación de dichos principios."

Me voy a permitir una nueva clasificación de las salvedades, en dos grandes grupos:

I. Salvedades al alcance o procedimientos; y éstas a su vez en:

a) Las que no afectan a la opinión. Estas salvedades se originan por la abstención de alguno de los procedimientos de auditoría, que en opinión del auditor hubiera sido necesario, o por la omisión de algunos de los procedimientos considerados obligatorios los cuales son confirmación de los saldos por cobrar a clientes, y la toma física de los inventarios, pero que en la aplicación de otros procedimientos se pudo cerciorar su autenticidad por lo que la opinión puede emitirse sin cortapiza alguna.

b) Las que trascienden a la opinión. Cuando ha habido restricciones en los procedimientos del auditor y éste mediante la aplicación de alternativas no ha podido cerciorarse de la razonable corrección, la salvedad afecta en este caso, el alcance y trasciende a la opinión.

2. Salvedades a la opinión; y éstas a su vez como sigue:

a) Por falta de aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

b) Por falta en la consistencia de los principios de contabilidad.

1. Cuando el contador público está de acuerdo con los cambios.

2. Cuando el contador público no aprueba los cambios y éstos en su opinión, afectan la presentación razonable de la situación financiera de la empresa.

Con relación a las notas a los estados financieros se establece lo-siguiente:

En ocasiones, puede hacerse referencia en el dictamen, a una o varias notas a los estados financieros que contengan la explicación detallada de un asunto, materia de salvedad o excepción. Hay casos en los que es preferible hacerlo en esta forma; como en excepciones por inconsistencia o por incumplimiento con principios de contabilidad generalmente aceptados. Cuando una excepción se deriva de limitación o limitaciones al alcance de la revisión, la salvedad deberá expresarse dentro del cuerpo mismo del dictamen y no ser mencionada en las notas a los estados financieros, toda vez, que éstas, las notas, son expresiones o afirmaciones del cliente, y en consecuencia-no pueden referirse al trabajo desarrollado por el contador público.

2. Ejemplos prácticos de salvedades.-

En el presente caso voy a ejemplificar los diversos casos más característicos de salvedades que se presentan en la formulación de nuestro dictamen o informe.

Salvedades originadas por no presenciar la toma física de los inventarios.

1. Por no presenciar la toma física del inventario inicial y final:

   a) No se pudieron aplicar procedimientos supletorios para cerciorarse de su razonable corrección.

   b) Se pudo aplicar procedimientos supletorios y se pudo comprobar la razonable corrección.

2. Por no presenciar la toma física del inventario inicial:

   a) No se pudieron aplicar procedimientos supletorios para cerciorarse de su razonable corrección.

   b) Se pudo aplicar procedimientos supletorios y se pudo comprobar la razonable corrección.

3. Por no presenciar la toma física del inventario final:

   a) No se pudieron aplicar procedimientos supletorios para su comprobación (la salvedad trasciende al párrafo de la opinión).

   b) Se pudo comprobar la razonabilidad del mismo por medio de procedimientos supletorios.

En el caso "1-a", el dictamen incluirá salvedad al alcance, de acuerdo con lo establedido en el boletín No. 8 de la Comisión de Procedimientos de Auditoría, ya que la opinión por la imposibilidad de expresarla sobre los inventarios y sobre las utilidades del ejercicio y de ejercicios anteriores. La salvedad en el párrafo de la opinión, será tanto al balance general como a los estados de pérdidas y ganancias y de variaciones en el capital contable; redacción del dictamen tomando en cuenta el presente caso:

He examinado..... etc., excepto que no presencié la toma física de los inventarios al 1o. de enero y al 31 de diciembre de 1969, por ser esas fechas anteriores a mi designación.

Salvo por los saldos de inventarios y de utilidades por aplicar de $ 300,000 y $ 400,000 respectivamente, que en vista de las limitaciones expuestas en el párrafo anterior no pude verificar, en mi opinión..... etc.

En el caso "1-b", la salvedad se hace tan sólo al alcance, al igual que en el caso "1-a", por lo establecido en el boletín No. 8 ya mencionado. En el párrafo de la opinión, ya no es necesario mencionar la salvedad por haberse satisfecho, como se establece en el alcance, por procedimientos sustitutos de ese renglón y en consecuencia, de aquellos en los que podía tener reflejo; redacción del dictamen tomando en cuenta el presente caso:

He examinado..... etc., excepto que no presencié la toma física de los inventarios al 1o. de enero y al 31 de diciembre de 1969, por ser estas fechas anteriores a mi designación, pero utilicé procedimientos sustitutos de auditoría, para la comprobación de dichos inventarios, con resultados satisfactorios.

En mi opinión..... etc.

Veamos ahora, la salvedad causada por no presenciar la toma física del inventario inicial.

En el caso "2-a", no se presencia la toma del inventario inicial y no se pudieron emplear procedimientos sustitutos; en este caso la salvedad sería al párrafo del alcance por la razón ya anotada de la obligatoriedad establecida por el boletín No. 8, y también al párrafo de la opinión por la imposibilidad de expresarla sobre las utilidades del ejercicio y de los ejercicios anteriores, por el reflejo del inventario inicial del ejercicio sobre esas partidas. La salvedad en el párrafo de la opinión, será al balance general y al estado de pérdidas y ganancias; redacción del dictamen tomando en cuenta el presente caso:

He examinado..... etc., excepto que no presencié el inventario físico inicial, practicado al 1o. de enero de 1969, por ser esa fecha anterior a mi designación.

Salvo por los saldos de las cuentas de utilidades acumuladas y de utilidades del ejercicio, de $ 400,000 y $ 240,000 respectivamente, que en vista de las limitaciones en el alcance antes expuestas que no pude verificar, en mi opinión..... etc.

En el caso "2-b" :

He examinado..... etc., excepto que no presencié el inventario físico inicial practicado al 1o. de enero de 1969, por ser esta fecha anterior a mi designación, pero me satisfice por medio de procedimientos sustitutos de su razonable corrección.

En mi opinión, el balance general que se acompaña, presenta razonablemente la situación financiera de la empresa RLG, S. A., al 31 de diciembre de 1969, y excepto por el alcance de nuestro examen en relación con el inventario inicial que se explica en el párrafo anterior, el estado de pérdidas y ganancias y de utilidades acumuladas, presenta razonablemente los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases semejantes a las del ejercicio anterior.

Otro ejemplo:

Los activos fijos, deben ser sujetos a un régimen de depreciación, de acuerdo con la vida probable calculada; el omitir registrar en-

libros la depreciación del ejercicio da origen a la siguiente salvedad.

He examinado..... etc.

La empresa, no registró en libros la depreciación de la maquinaria comprada en el presente ejercicio, resultando con ello un exceso en el valor neto de la maquinaria y en la utilidad neta del ejercicio de aproximadamente $ 240,000 .

Excepto por lo indicado en el párrafo anterior, en mi opinión..... etc.

Otro caso que se presenta frecuentemente es el aspecto de circularización de saldos que en algunas ocasiones no es posible llevarlo a cabo:

1. Cuando no se envía circularización y no se satisface el auditor por medio de procedimientos supletorios.

2. Que aún no habiendo efectuado la circularización, si se hayan aplicado procedimientos sustitutos, para asegurarse con ello de la razonable corrección de las cuentas sujetas a estudio.

En el primer caso la salvedad afecta al alcance y trasciende a la opinión.

Y en el segundo caso se hace mención en el párrafo del alcance, que no se envió circularización de saldos, pero que se dió por satisfecho por medio de procedimientos alternos de la razonabilidad de las cuentas afectas a comprobación y en ese caso el párrafo de la opinión iría limpio.

Desde luego, hay infinidad de causas y motivos que originan las salvedades a los estados financieros de una empresa, pero se necesitaría todo un volumen para poderlos mencionar, en realidad se trata de ejemplificar y no de agotar el tema relacionado con salvedades, así es que vuelvo a hacer hincapié que los ejemplos expuestos son de caracter meramente enunciativo pero no limitativo.

3. HECHOS SUBSECUENTES QUE AFECTAN LA SITUACION FINANCIERA DE UNA EMPRESA.

De las normas de auditoría se origina la obligación de informar al lector de los estados financieros, sobre aquellos hechos hechos extraordinarios sucedidos subsecuentemente al cierre del ejercicio que tengan efecto sobre la posición financiera o los resultados de operación de la empresa.

Normalmente los hechos subsecuentes se originan de los pasivos contingentes y compromisos futuros de la compañia, que en el momento de realizarse originan utilidades o pérdidas derivadas de la naturaleza y/o término de los mismos, causando efecto retroactivo de diferentes grados sobre los estados financieros.

Por otra parte, podemos decir que la responsabilidad que tiene el contador público en la revisión de hechos subsecuentes, se encuentra determinada claramente en las normas de auditoría generalmente aceptadas, tomadas en conjunto y en forma particular en aquellos lineamientos que se refieren a la obtención de evidencia suficiente y competente, así como, a la suficiencia en las declaraciones informativas.

Por lo anterior, podemos afirmar que los estados financieros sujetos a examen por contador público, deben representar los elementos necesarios e indispensables que a su juicio deban estar incluídos dentro de los mismos o de sus notas aclaratorias y evidentemente será necesario dejar

bien asentado que todo hecho subsecuente cuyo efecto modifique sustancialmente a los estados financieros y el cual sea de su conocimiento, deberá ser tratado dentro de ellos para que la información que se presenta sea completa.

Importancia de la fecha de firma del dictamen.- Existe un problema práctico para la persona que dictamina un balance general y un estado de resultados a una fecha y por un período determinado respectivamente. Este problema consiste en la diferencia de fechas que prácticamente existe entre la correspondiente a los estados financieros y la fecha en la cual el contador público termina su trabajo después de examinar los estados arriba mencionados. Parece ilógico pensar que los estados financieros quedan formulados por una compañía y dictaminados por un contador público al día siguiente de la fecha de los mismos.

Consecuentemente la fecha del dictamen del contador público generalmente corresponde a un mes posterior al de la fecha de los estados financieros. No existen prácticas generalmente aceptadas por la profesión en cuanto a la fecha que debe llevar el dictamen del contador público, excepto la que se refiere a que la fecha del dictamen debe coincidir con la fecha de terminación del trabajo. Es muy frecuente encontrarse dictámenes después de un año de la fecha correspondiente a los estados financieros.

Como se podrá deducir por lo expuesto en los párrafos anteriores, cualquier lector de un informe de contador público presupone que todas las operaciones, situaciones, etc., que afectan a los estados financieros

que se acompañan quedaron debidamente registradas, incluyendo aquellas operaciones y hechos subsecuentes ocurridos hasta la fecha del dictamen del contador público.

En otras palabras, es lógico suponer que el lector del informe de contador público piense que además de todas las operaciones conocidas hasta la fecha de los estados financieros, han quedado registradas cualquier otra operación conocida con posterioridad y hasta la fecha del dictamen del contador público.

De lo anterior se desprende que a mayor lapso de tiempo entre la fecha de los estados financieros y de la del dictamen existen mayor número de probabilidades de que se conozcan operaciones subsecuentes a la fecha de los estados financieros que afecten a los mismos. Por lo tanto, es evidente que el contador público trate dentro de las circunstancias, de reducir dicho período intermedio y además tome las providencias necesarias durante su trabajo para localizar cualquier hecho subsecuente de importancia que pudiera afectar sustancialmente a los estados financieros sujetos a examen.

Como una definición de "hecho subsecuente", diré que, es un suceso o acontecimiento posterior a la fecha o al período a los cuales se refieren los estados financieros y el cual afecta retroactivamente en alguna forma el contenido de los mismos.

Los hechos subsecuentes se pueden catalogar de diferentes maneras, en

primer lugar tomando en consideración el efecto que puedan surtir den - tro de los estados financieros, es decir, dependiendo de las caracterís ticas del efecto en sí, ya que en algunas ocasiones llegarán a modifi - car las cifras de los ya mencionados estados; en otras, aún cuando in - fluyan en ellos, no modificarán las cifras y por último, habrá otros - que estén totalmente desligados de ellos. En segundo lugar, la clasifi cación puede ser originada por el grado de importancia que emane del - hecho subsecuente hacia los estados financieros, con ésto quiero expli- car, que esta clasificación está encaminada a señalar cuales hechos -- subsecuentes afectan en forma sustancial la posición financiera y/o los resultados de operación que nos muestran los estados relativos y tam -- bien cuales no los afectan.

Por tal motivo, el contador público deberá estar alerta para localizar- principalmente aquellos hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de los estados financieros, los cuales han o pueden haber causado algún - efecto material en la situación financiera que muestran los mismos, ya- que en el extremo opuesto puede haber hechos que por su naturaleza no - afecten o estén totalmente desligados de ellos y por lo tanto no tengan repercusión alguna en su dictamen.

Tomando como base las ideas anteriores, a continuación se muestra una - clasificación de los hechos subsecuentes, la cual servirá para enfocar - en una forma práctica los objetivos del presente tema.

Los hechos subsecuentes generalmente se dividen en tres grupos, los - -

cuales han sido adoptados por las diferentes autoridades en la materia, y son como a continuación se informa:

1. Hechos subsecuentes cuyo efecto modifica directamente las cifras de los estados financieros.

2. Hechos subsecuentes que no afectan directamente las cifras de los estados financieros, pero que sí influyen sustancialmente en ellos. Generalmente se muestran dentro de las notas, que son parte integrante de los mismos.

3. Hechos subsecuentes que no afectan a los estados financieros.

Los primeros de ellos, tienen la característica de que el efecto que producen hacia los estados financieros debe modificar las cifras de los mismos, y por lo tanto, también deberán incluirse dentro de la presentación de los estados antes mencionados, de tal manera, que si el contador público tiene conocimiento de ellos durante el desarrollo de su trabajo, deberá en todo momento exigir a la empresa que corra el ajuste correspondiente al efecto que produjo el hecho subsecuente, y de no ser así, el dictamen del auditor deberá mostrar el efecto de la omisión por parte de la empresa.

El segundo tipo de hechos subsecuentes que afectan a los estados financieros, se caracteriza por no influir directamente dentro de los mismos, o bien el efecto que producen no afecta a las cifras que componen

dichos estados, pero si influye en forma importante en la presentación de los mismos; además cabe señalar, que este tipo de hechos generalmente tienen efecto limitado y se presentan por medio de notas a los estados financieros.

Tomando en cuenta que un gran número de las operaciones normales que realiza una empresa en un período se reflejan en el siguiente en alguna forma, se podría decir, que este efecto posterior representa contablemente un hecho subsecuente. Lo anterior es obvio y nadie podría negar esta afirmación. Sin embargo, es necesario dejar bien asentado que, para que un hecho subsecuente tenga repercusión en los estados financieros y por lo tanto sea objeto de interés para el contador público, se considera que debe reunir las condiciones de ser un acontecimiento extraordinario a las operaciones normales y que además debe tener un efecto ya sea directo o indirecto dentro de los estados financieros.

A título de ejemplo de hechos subsecuentes, me voy a permitir la inserción de algunos:

1. Supongamos que la relación de clientes al 31 de Diciembre de 1970 de la Compañía RLG, S. A., mostraba una cuenta por cobrar muy grande, y numerosas cuentas por cobrar pequeñas. La cuenta grande la debía el cliente principal y era considerada buena y cobrable al cierre del ejercicio; sin embargo, durante el curso de la auditoría, el cliente mencionado entró en quiebra. Como resultado de esta

información, el auditor podía considerar necesario insistir en un - incremento en la provisión para cuentas malas.

El hecho de que la cuenta por cobrar de este cliente se hubiese considerado buena y cobrable, no constituye justificación para ignorar un cambio en las probabilidades de cobranza durante el curso de la- auditoría.

2. Cheques cobrados, incluídos en los ingresos del último día del año, que el banco cargó como incobrables a los clientes algunos días después de iniciado el nuevo período. Si los cheques fueron por una - cantidad importante, sería necesario un ajuste al saldo de efectivo al cierre del ejercicio, con objeto de excluir los cheques que en - la actualidad se saben incobrables.

3. Un documento por cobrar, a seis meses, en poder del cliente, venció dos semanas después del cierre del período sujeto a auditoría.- Desde luego se trata de un documento por una cantidad fuerte; dicho documento fué devuelto por el deudor. Esta evidencia puede justificar una reducción en el saldo de cuentas y documentos por cobrar a- la fecha del balance.

4. La resolución de un juicio por daños y perjuicios hizo necesario un importante e inesperado pago en efectivo por parte del cliente. La resolución del juicio constituye una evidencia de que pudo existir- un pasivo al cierre del ejercicio, aunque el cliente no lo hubiese-

admitido ni ningún asiento hubiera reflejado en cuentas tal obligación.

Los tres primeros ejemplos precedentes, pueden considerarse que caen dentro de una clasificación específica: hechos que afectan en forma directa las cantidades mostradas en el balance general. Si las cantidades consideradas en esta categoría de hechos subsecuentes son de consideración, se acostumbra modificar las cifras contenidas en los estados financieros.

El cuarto ejemplo; que un importante juicio hubiese sido resuelto en contra del cliente con posterioridad a la fecha de cierre del período, es esencialmente de la misma categoría. La existencia de un pasivo contingente, en la forma de un juicio pendiente, era conocida en la fecha del balance; si el resultado del juicio se hace conocer durante el curso de la auditoría, será necesario su revelación, y probablemente la forma más conveniente sería la inserción del pasivo en el balance general con una nota explicativa en cuanto a la fecha de su resolución.

Ahora veamos otra categoría de hechos subsecuentes que no necesariamente alteran la situación financiera de la empresa en la fecha del cierre del ejercicio, pero que son de importancia para cualquier apreciación de las perspectivas de la compañía. Considérese que los hechos sucedieron en el curso del trabajo de auditoría.

1. La planta y equipo resultaron seriamente dañados por una inundación o temblor ocurrido poco después de la fecha del cierre. - Las pérdidas no serán cubiertas por el seguro.

2. La muerte de uno o más funcionarios en un accidente de aviación.

3. Se descontinúa una línea de productos.

4. Se introduce una nueva línea de productos.

5. Se cierra la planta por una huelga.

6. Un nuevo contrato colectivo de trabajo.

7. La adquisición de una empresa competidora por una emisión adicional de acciones.

Aún cuando estos hechos pueden ser de significación en las futuras operaciones de la compañía y de interés para todo el que lea los estados financieros dictaminados, ninguno de estos hechos tiene efecto alguno en los resultados del ejercicio dictaminado, y el efecto en los resultados futuros no es fácilmente determinable. Algunos contadores públicos se pronuncian por la revelación de toda clase de eventos subsecuentes, con el loable si bien vago deseo de hacer los estados financieros más informativos.

La cuestión de revelar hechos subsecuentes a la fecha del balance y

la relativa a la evidencia que deberá obtener el auditor respecto a tales actos, constituyen problemas aún no resueltos en la práctica actual de la auditoría. El propósito fundamental del trabajo del auditor es hacer los estados financieros útiles e informativos. Este objetivo abarca todas las revelaciones necesarias para evitar que los estados financieros sean engañosos, y toda información útil para lograr la cualidad de equidad en la presentación. Por otra parte, el período que el auditor está obligado a examinar concluye con la fecha del balance, y el cliente puede, razonablemente objetar el pago de tiempo por auditoría dedicado a una indefinida investigación de eventos subsecuentes a esa fecha.

Las normas de auditoría y la responsabilidad del auditor de revelar adecuadamente los eventos anteriores a la fecha del balance han sido razonablemente establecidas, en forma clara, después de una larga lucha. Ciertamente, el auditor no es responsable, en una auditoría final, de examinar las operaciones de los siguientes meses de enero y febrero sobre las mismas bases que se aplicaron a los doce meses terminados en la fecha del balance. Nuevas preguntas superficiales pueden dar lugar a informaciones así erróneas como verdaderas. El incluir en los estados financieros, información que no ha sido verificada y que puede no ser sino un rumor o especulación, equivaldrá a reducir la calidad de estos documentos. La obtención de evidencia es un proceso costoso y que consume tiempo, independiente de que tal evidencia se refiere a hechos ocurridos antes o después de la fecha del balance; suponer que el auditor puede efectuar

un trabajo profesional de obtención de evidencia sobre hechos subsecuentes a la fecha del balance sin un importante incremento en el tiempo y costo de la auditoría, equivale a no abordar el problema.

La opinión del Sr. Walter B. Meigs, en su obra "Principios de Auditoría", la responsabilidad del auditor por lo que respecta a la adquisición de conocimientos en cuanto a hechos subsecuentes a la fecha del balance, se cumple adecuadamente, si:

a) Se leen todas las actas de consejo hasta la fecha de conclusión del trabajo.

b) Se mantiene una actitud alerta, a lo largo del examen, relativa a la repercusión en la empresa de los acontecimientos actuales.

c) Se investiga cualquier partida específica cuya información o evidencia comprobatoria no estaba completa en la fecha del balance.

C O N C L U S I O N E S

Como se mencionó en el transcurso del presente trabajo, es creciente y muy importante en la actualidad el "dictamen" o "informe" de contador público, en relación con los estados financieros de una empresa. Los estudios iniciales practicados en la auditoría de dichos estados, son la piedra angular que edifican las investigaciones y estudios posteriores en el transcurso de la misma.

Las normas de auditoría generalmente aceptadas denotan, responsabilidad pública y calidad, categoría y afirmación profesional, del buen juicio y honradez del contador público en el ejercicio de la auditoría, se logrará su irrevocable aplicación, son objetivas frente a la sociedad y subjetivas a la personalidad moral del auditor, quien en última instancia se consolidará como profesionista.

La opinión del contador público sobre la situación financiera de una empresa puede ser en el sentido de que dichos estados financieros presentan razonablemente su situación, así como también en sentido contrario, de que no presentan razonablemente tal situación. La opinión negativa por lo tanto debe incluirse como norma de auditoría.

En relación a las "notas", las cuales se dijo que son responsabilidad de la empresa sobre la cual se está emitiendo una opinión, se debe dejar claramente asentado, que son informaciones adicionales a

los mismos estados financieros.

En relación a las "salvedades", las cuales se dijo que son responsabilidad del auditor externo, se debe dejar asentado que son excepciones, limitaciones a afirmaciones generales que el contador público hace con respecto a la evaluación del trabajo realizado.

Y se debe hacer hincapié por último que los hechos subsecuentes, son aquellos que se llevaron a cabo después del cierre de ejercicio de una empresa y que pueden o no afectar de alguna manera, la situación financiera de manera importante.

BIBLIOGRAFIA.-

OBRAS CONSULTADAS

TITULO:	AUTOR:
Principios de Auditoria	Walter B. Meigs, Ph. D., C. P. A.
Auditoría	Eric L. Kohler, C. P. T.
Auditoría Práctica	Luis Ruiz de Velasco y Alejandro Prieto
Auditoría Principios y Procedimientos	Arthur W. Holmes, C. P. A.
Manual del Contador Público	Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
Normas y Procedimientos de Auditoría	Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
Manual del Contador	W. A. Paton, Ph. D., C. P. T.

TESIS CONSULTADAS:

Breve Crítica del dictamen de Auditoría	Francisco Javier Atristáin Oyarzábal Instituto Tecnológico Autónomo de México. A. C.

Algunos aspectos en la Auditoria de estados financieros	Rafael Juan Manuel Carretero López U. N. A. M.
Algunos Comentarios sobre notas y salvedades	Eulalia Martínez de Castro Bojorquez U. N. A. M.
Notas y Salvedades a los estados financieros en - empresas comerciales e - industriales	Oscar Mendoza Vázquez Instituto Técnologico Autónomo de México, A. C.
Dictamen y Contingencias	Gustavo Cruz Angulo U. N. A. M.
Salvedades	Mario Espinola Pinelo U. N. A. M.

<u>APUNTES CONSULTADOS</u>:

Auditoría	C. P. Juan C. Salles
Auditoría	C. P. Isaac Rivera Ariño

BIBLIOTECA CENTRAL
U. N. A. M.